BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 238 Jueves, 16 de diciembre de 2021 Pág. 20251

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 1343 de 14-12-2021 sobre concesión de Subvención del Plan de Fomento de Empleo Agrario 2021. BOP-2021-5831

Área de Promoción y Turismo

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. BOP-2021-5835

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 3436 de fecha 14/12/2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Enfermera/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2021-5820

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de las bases para la selección de dos administrativos/as para el programa AP-POEFE, personal funcionario/a interino/a, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2021-5779

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación de Garantía y Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. BOP-2021-5790

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. BOP-2021-5773

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Apertura plazo presentación de instancias, para el acceso al cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad. BOP-2021-5782

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación de la Modificación no sustancial del Proyecto de Actuación para la ampliación de las instalaciones interiores del Polígono de Tiro Permanente Hazas de las Canteras. BOP-2021-5465

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música correspondiente al mes de octubre de 2021. BOP-2021-5771

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. BOP-2021-5830

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

cve: BOP-2021-238-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación del Padrón de la Tasa por servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2021. BOP-2021-5480

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento. BOP-2021-5780

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionario de carrera con la categoría de Gestor de la Administración General. BOP-2021-5784

cve: BOP-2021-238-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5831 *Resolución núm. 1343 de 14-12-2021 sobre concesión de Subvención del Plan de Fomento de Empleo Agrario 2021.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 1343, de fecha 14/12/2021 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2021, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

"Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial la Segunda Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 (en adelante PFEA 2021) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución de Presidencia núm. 1696, de 15/10/2021, se aprobó la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2021 y el régimen jurídico a seguir para la ejecución de este Plan, disponiéndose que la normativa de aplicación será la aprobada mediante Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 200, de 16 de octubre de 2018, ya que, conforme se recoge en esta convocatoria, por parte de la Administración Autonómica se mantiene la misma normativa para el ejercicio 2021, que es la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Así pues, las pautas o normas a seguir, según las Resoluciones indicadas, serán las recogidas en estas.

De conformidad con el punto primero de la convocatoria, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado Anexo I sobre actuaciones a realizar, que tiene la consideración de solicitud, así como memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos.

La documentación técnica aportada por los Ayuntamientos es la misma que la presentada al SEPE, habiéndose comprobado por el Servicio de Cooperación Municipal que esta es coincidente con la relación de proyectos aprobados por el SEPE, así como que el presupuesto de la obra a ejecutar por administración es conforme en sus valores elementales, es decir, se aplica el IVA sobre el importe de los materiales, con independencia de la forma que se haya conceptuado por los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al art. 6 de la Normativa Reguladora aprobada por Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, procede que por el Sr. Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, imputando a la aplicación presupuestaria 2021.510.4593.76202 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2021 y asumir el compromiso para el 2022 con cargo a la aplicación 2022.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se reflejan las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación que sostienen la financiación de las subvenciones que concede la Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto primero, apartado F de la Convocatoria, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a las aplicación presupuestaria 2021.510.4593.76202; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2022.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2021/IA/31.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2022 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Europea o de Organismos internacionales, siempre que no supere el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que concede la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta antes del 30 de septiembre del 2022, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (Anexo II).

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

c) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo III.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo. Modelo disponible en la página web de la Diputación. https://www.dipujaen.es/export/sites/default/galerias/galeriaDescargas/diputacion/dipujaen/infraestructuras-municipales/2021/ANEXO_IV_CARTEL_DE_OBRA.pdf

e) Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (Anexo V).

f) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas. (Anexo VI).

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de Presidencia núm. 1196, de 15/10/2021 y núm. 1280, de 8

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre de 2018, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén."

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Reguladora del PFEA, aprobada mediante Resolución número 1280, de 8 de octubre de 2018.

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO. Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

NUM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV.SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE PRIMER PAGO (69,70%)	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,30%)
23.004.21.BC.01.01	ALDEAQUEMADA	REHAB.ACERA AVD.ANDALUCÍA T-2 Y C/BLAS INFANTE T-2	43.299,57 €	29.861,77 €	13.437,80 €	10.078,35 €	3.359,45 €	9.366,15 €	4.071,65 €
23.005.21.BC.01.01	ANDÚJAR	RENOVACIÓN DE REDES Y NUEVA PAV. EN C/ MIGUEL ESTEPA, REPARAC. ACERADOS EN LA ROPERA, EL SOTILLO, LOS VILLARES, SAN JOSÉ DE ESCOBAR Y PREST. SERV. VARIOS COMPET. MUNICIPAL CON PERS. NO CUALIFICADO	837.886,86 €	577.853,01 €	260.033,85 €	195.025,39€	65.008,46€	181.243,59€	78.790,26 €
23.011.21.BC.01.01	BAÑOS DE LA ENCINA	C/CELADA INTER. C/MOLINO VIENTO, 1ºF, PAV. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	109.195,54 €	75.307,27 €	33.888,27 €	25.416,20 €	8.472,07 €	23.620,12 €	10.268,15 €
23.012.21.BC.01.01	BEAS DE SEGURA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	506.451,30 €	341.272,10 €	153.572,45 €	115.179,34€	38.393,11€	107.040,00€	46.532,45 €
23.019.21.BC.01.01	CAMPILLO DE ARENAS	ACONDICIONAMIENTO ZONA RECREATIVA PUERTA DE ARENAS	76.399,71 €	38.099,00 €	38.300,71 €	28.725,53 €	9.575,18 €	26.695,59 €	11.605,12 €
23.019.21.BC.01.02	CAMPILLO DE ARENAS	ACTUACIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	26.701,57 €	5.876,99 €	20.824,58 €	15.618,43 €	5.206,15 €	14.514,73 €	6.309,85 €
23.019.21.BC.01.03	CAMPILLO DE ARENAS	MEJORA INFRAESTRUCTURA C/ SAN MARCOS	27.908,23 €	14.321,14 €	13.587,09 €	10.190,32 €	3.396,77 €	9.470,20 €	4.116,89 €
23.019.21.BC.01.04	CAMPILLO DE ARENAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	136.638,19 €	126.287,49 €	10.350,70 €	7.763,03 €	2.587,67 €	7.214,44 €	3.136,26 €
23.901.21.BC.01.01	CÁRCHELES	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES. MURO ESCOLLERAS Y FIRME PARCIAL CAMINO ATAJUELO	133.574,18 €	90.076,30 €	40.534,34 €	30.400,76 €	10.133,58€	28.252,43 €	12.281,91 €
23.025.21.BC.01.01	CASTELLAR	LIMPIEZA DE CALLES	93.660,60 €	81.743,58 €	8.174,36 €	6.130,77 €	2.043,59 €	5.697,53 €	2.476,83 €
23.025.21.BC.01.02	CASTELLAR	MANTENIM. Y CONSERVA D VÍAS P, EDIFIC. P Y CAMINOS	354.647,03 €	218.252,31 €	126.823,79 €	95.117,84 €	31.705,95€	88.396,18 €	38.427,61 €
23.026.21.BC.01.01	CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2021	40.872,40 €	26.546,00 €	14.326,40 €	10.744,80 €	3.581,60 €	9.985,50 €	4.340,90 €
23.026.21.BC.01.02	CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2021	311.992,58 €	174.984,03 €	137.008,55 €	102.756,41€	34.252,14€	95.494,96 €	41.513,59 €
23.026.21.BC.01.03	CASTILLO DE LOCUBÍN	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES PFEA 2021	190.603,07 €	173.275,52 €	17.327,55 €	12.995,66 €	4.331,89 €	12.077,30 €	5.250,25 €

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV.SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE PRIMER PAGO (69,70%)	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,30%)
23.028.21.BC.01.01	CAZORLA	URB. Y LIMPI, CALLES Y RECINTOS MUNC.COZORLA Y ALD	440.580,31 €	302.601,35 €	136.170,61 €	102.127,96€	34.042,65€	94.910,92 €	41.259,69 €
23.029.21.BC.01.01	CHICLANA DE SEGURA	EMBELLECIMIENTO, LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES PFEA 2021	36.788,09 €	35.036,98 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
23.029.21.BC.01.02	CHICLANA DE SEGURA	OBRAS MEJORAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES VARIAS PFEA 2021	130.043,95 €	76.184,38 €	50.049,61 €	37.537,21 €	12.512,40€	34.884,58 €	15.165,03 €
23.032.21.BC.01.01	ESPELUY	EJECUCIÓN DE ACERADOS. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA ZONAS VERDES	67.070,42 €	46.061,78 €	20.727,80	15.455,85 €	5.271,95 €	14.447,28 €	6.280,52 €
23.033.21.BC.01.01	FRAILES	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	73.558,22 €	50.729,81 €	22.828,41 €	17.121,31 €	5.707,10 €	15.911,40 €	6.917,01 €
23.033.21.BC.01.02	FRAILES	OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURAS EN FRAILES	180.090,83 €	124.200,57 €	55.890,26 €	41.917,70 €	13.972,56€	38.955,51 €	16.934,75 €
23.043.21.BC.01.01	HORNOS	PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PFEA 2021-GARANTÍA DE RENTAS- EN HORNOS	83.142,24 €	55.555,23 €	24.999,85 €	18.749,89 €	6.249,96 €	17.424,90 €	7.574,95 €
23.044.21.BC.01.01	HUELMA-SOLERA	ACC. A LOCAL. Y REP. CEMENTERIO MUNICIP.	419.727,83 €	260.700,52 €	117.315,23 €	87.986,42 €	29.328,81€	81.768,72 €	35.546,51 €
23.044.21.BC.01.02	HUELMA-SOLERA	EMBELLECIMIENTO DE ENTRADA A SOLERA	37.891,46 €	23.535,07 €	10.590,78 €	7.943,08 €	2.647,70 €	7.381,77 €	3.209,01 €
23.046.21.BC.01.01	IBROS	REPARACIONES CALLES Y LIMPIEZA DE JARDINES	250.035,18 €	172.438,06 €	77.597,12 €	58.197,84 €	19.399,28€	54.085,19 €	23.511,93 €
23.047.21.BC.01.01	LA IRUELA	ADEC.FUNC.C/LOS CAÑOS Y C/ BOLERA ARROYO FRIO	83.388,09 €	39.716,03 €	43.672,06 €	32.754,05 €	10.918,01€	30.439,43 €	13.232,63 €
23.047.21.BC.01.02	LA IRUELA	ADEC.FUNC.SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y MANT.ESP.PUBL	97.539,00 €	85.061,27 €	12.477,73 €	9.358,30 €	3.119,43 €	8.696,98 €	3.780,75 €
23.072.21.BC.01.01	LA PUERTA DE SEGURA	MANT. EDIFIC. E INFRAESTR. MUNICIPALES	266.047,48 €	183.481,02 €	82.566,46 €	61.924,84 €	20.641,62€	57.548,82 €	25.017,64 €
23.055.21.BC.01.01	LINARES	REGEN.AREAS INFAN,Y AJARD. PODA LIMP. ZON.VERD.LIN	421.648,46 €	244.494,57 €	110.022,56 €	82.516,91 €	27.505,64€	76.685,72 €	33.336,84 €
23.060.21.BC.01.01	MARTOS	ADECUACIONES DE INFRAESTRUCCTURAS MUNICIPALES EN MARTOS Y PEDANÍAS	607.587,10 €	412.177,56 €	185.479,89 €	139.109,92€	46.369,97€	129.279,48€	56.200,41 €
23.063.21.BC.01.01	NAVAS DE SAN JUAN	LIMPIEZA Y REPARACIONES DE CALLES Y JARDINES	634.834,62 €	437.816,98 €	197.017,64 €	147.763,23€	49.254,41€	137.321,30€	59.696,34 €
23.065.21.BC.01.01	ORCERA	ACTUACIONES DEL PFEA 2021 GARANTIA DE RENTAS	190.167,41 €	131.675,85 €	58.491,56 €	43.868,67 €	14.622,89€	40.768,62€	17.722,94 €
23.069.21.BC.01.01	PORCUNA	CONST.ACER.TRAV. UNE CRUZ BLANCA CON POL.IND. PORCUNA	216.495,99 €	138.423,36 €	78.072,63 €	58.554,47 €	19.518,16€	54.416,62 €	23.656,01 €

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV.SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE PRIMER PAGO (69,70%)	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,30%)
23.069.21.BC.01.02	PORCUNA	EJEC.DE NIC. Y COLUMB. CEMENTERIO MPAL DE PORCUNA	160.631,86 €	99.088,72 €	61.543,14 €	46.157,35 €	15.385,79€	42.895,57 €	18.647,57 €
23.069.21.BC.01.03	PORCUNA	MANTEN.DE EDIF. E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	117.759,18 €	107.185,38 €	8.769,68 €	6.577,26 €	2.192,42 €	6.112,47 €	2.657,21 €
23.069.21.BC.01.04	PORCUNA	REP.PAV.RED AGUA P.Y ALC. EN PARTE C/PADILLA	155.892,33 €	102.871,76 €	53.020,57 €	39.765,43 €	13.255,14€	36.955,34 €	16.065,23 €
23.071.21.BC.01.01	PUENTE DE GÉNAVE	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE PUENTE DE GÉNAVE	159.965,72 €	110.270,10 €	49.621,55 €	37.216,16 €	12.405,39€	34.586,22 €	15.035,33 €
23.074.21.BC.01.01	RUS	MEJ. INFRAES.MPALES. "EL MARMOL"RUS(JAÉN) 2021	21.457,43 €	13.641,75 €	6.138,79 €	4.604,09 €	1.534,70 €	4.278,74 €	1.860,05 €
23.074.21.BC.01.02	RUS	OBR.MEJORA,CONS.Y MANT. ESPAC.URBAN.Y ZO.VERDES RUS 2021	204.409,90 €	129.955,66 €	58.480,05 €	43.860,04 €	14.620,01€	40.760,59 €	17.719,46 €
23.086.21.BC.01.01	TORREDELCAMPO	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES PFEA 2021	202.595,62 €	139.721,12 €	62.874,50 €	47.155,88 €	15.718,62€	43.823,53 €	19.050,97 €
23.086.21.BC.01.02	TORREDELCAMPO	CONSTR. DE NICHOS PFEA 2021 (FASE VII)	160.247,29 €	88.697,76 €	39.913,99 €	29.935,49 €	9.978,50 €	27.820,05 €	12.093,94 €
23.086.21.BC.01.03	TORREDELCAMPO	CONSTR. ESCUELA DE MÚSICA IV FASE	420.525,67 €	190.283,11 €	85.627,40 €	64.220,55 €	21.406,85€	59.682,30 €	25.945,10 €
23.087.21.BC.01.01	TORREDONJIMENO	ARREGLO FIR.,EJE.CUN.CAM.LLANO PAL.Y MATEO...ETC	426.610,28 €	269.508,75 €	121.278,94	90.959,20 €	30.319,74€	84.531,42 €	36.747,52 €
23.096.21.BC.01.01	VVA. DE LA REINA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA 2021	305.147,91 €	210.195,69 €	94.588,06 €	70.941,05 €	23.647,01€	65.927,88 €	28.660,18 €
23.101.21.BC.01.01	VILLARRODRIGO	ADECUACIÓN C/ SIMA ROJA (1ª FASE)	64.577,04 €	44.520,87 €	20.034,39 €	15.023,79 €	5.008,60 €	13.963,97 €	6.070,42 €
23.903.21.BC.01.01	VILLATORRES	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	137.234,93 €	74.512,89 €	49.722,84 €	37.292,13 €	12.430,71€	34.656,82 €	15.066,02 €
23.903.21.BC.01.02	VILLATORRES	REMODELACIÓN PLZA. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	251.207,30 €	101.117,22 €	110.920,92 €	83.190,69 €	27.730,23€	77.311,88 €	33.609,04 €
23.903.21.BC.01.03	VILLATORRES	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	197.136,00 €	181.356,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 15 de diciembre de 2021.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-5831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/5835 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

Anuncio

Con fecha 14 de diciembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 211, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 9 de diciembre de 2021 del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 55, de 23 de marzo de 2021, con base en los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente número 46, de fecha 12 de marzo de 2021, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. nº 715 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 9 de septiembre de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (35); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (3), y aquellas que habiendo sido presentadas en plazo, se les debe tener por desistidas de su petición, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la Convocatoria (9), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Por resolución nº 130, de 14 de septiembre de 2021, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)), se tuvo por desistidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Nº EXPTE (2021)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
1216	Asociación Ludus Cástulo Arena	Promoción actos de interés Público Histórico	A
1251	Grupo de estudios vilcheños	Conmemoración Batalla de Navas de Tolosa y Toma de Vilches: marcha histórica de los Ballesteros	A
1244	The Roin Jaen	The October Motorcycle Rock Fest	A
1228	Libélulas doradas	Natural-mente-yoga	A
1269	Asociación Amigos de El Centenillo	Obra teatral Caelo Aperto	A
1262	Escuela de Flamenco de Andalucía	IV Festival Internacional de Flamenco Ciudad de Jaén	A
1223	Asociación Escuadra Moros y Cristianos Alcaudete	Desfile escuadras moros y cristianos de Alcaudete para las XVI fiestas Calatravas	B
1308	Asociación Cultural "La Erica"	La Iruela. Turismo y cultura	A
1309	Asociación Cultural Asari	Ruta por el parque natural	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta

Sexto. El Órgano Colegiado, reunido en fecha 5 de noviembre de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (35), en el que se contienen la relación de solicitudes (28), ordenadas por número de expediente y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (97.200,00€). Asimismo, se acompaña relación de solicitudes que no pueden ser atendidas (7), por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (35 puntos), ordenadas por número de expediente.

Séptimo. Con fecha 11 de noviembre de 2021 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Colegiado, así como aquellos para los que se propone su desestimación.

Octavo. Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 217, de fecha 15 de noviembre de 2021 y en la página Web de la Diputación. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Noveno. Por el Órgano Colegiado, reunido el 2 de diciembre de 2021, se ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén), mediante escrito con Registro de entrada 2021/106490, de fecha 23 de noviembre de 2021, ha renunciado a la solicitud presentada para el evento denominado “Vive y siente la tierra del olivar” (expediente Sub 2021/1249), para el que se proponía una subvención por importe de 1.500,00 euros.

2. Que se han presentado 16 reformulaciones, dentro del plazo establecido para ello (hasta el 29 de noviembre de 2021). Una vez examinados los documentos aportados, se considera que todas ellas se adecúan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder a las siguientes entidades, a la vista de las reformulaciones presentadas:

a.- Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina (Sub 2021/1310). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta asociación una subvención por importe de 2.000,00 € para el evento “Fronteras de Mágina en el Tablero”. De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (2.500,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 1.875,00 €.

b.- Asociación de Empresarios Turísticos de Segura de la Sierra (Sub 2021/1313). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta asociación una subvención por importe de 5.000,00 € para el evento “Sueños de Luz en Segura (II Edición)”. De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (6.650,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 4.987,50 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, en los siguientes términos:

Primero. Conceder a las asociaciones e instituciones que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan:

Nº EXPTE (2021)	BENEFICIARIOS	OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (Euros)
1074	Asociación Empresarial Marteña	I Ruta Calatrava de los Castillos y las Batallas y de los AOVES de Martos	49	2.000,00 €
1148	Asociación de voluntarias para la dinamización nazarei	II edición "Rus Tierra de Visigodos"	53	3.500,00 €
1157	Asoc. Cultural amigos de la música de Úbeda	Festival Música de Verano Úbeda (Festmuve)	70	6.500,00 €
1158	Asociación de Jóvenes "Nosotros no pasamos"	Jornadas divulgativas de la acción de VVA de la Reina	39	1.500,00 €
1159	Asoc. Local Comercio Ind. Serv. Úbeda(ALCISER)	Culturalia. El comercio y el turismo por la cultura de Úbeda.	44	2.000,00 €
1163	Asociación de comerciantes e industriales de Linares	Ruta de la tapa. Edición 2021	56	3.500,00 €
1179	Asociación Baezana Industria, Servicios y Comercio	Renacimiento a la luz de las velas	68	5.000,00 €
1210	Asoc. Cultural Frank Rock	Organización y ejecución del XXII Frank Rock & Blues Festival	48	2.000,00 €
1225	Asociación para el desarrollo socioeconómico de la Loma y Las Villas	Tesoros escondidos de la comarca de La Loma y Las Villas 2021	66	4.971,84 €
1233	Asociación Cultural Cero Culture	El Laud de oro	59	3.500,00 €
1234	Asociación cultural, de salud y acción social "ad libitum"	Baeza Musicada	75	6.500,00 €

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXPTE (2021)	BENEFICIARIOS	OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (Euros)
1236	Asoc. Cultural Music Live and Company	Opening Summer Fesival 6º.	37	1.500,00 €
1245	Federación Andaluza de Cofradías vínicas y gastronómicas (FECOAN)	Premios Embajadores del Aove de Andalucía	41	2.000,00 €
1246	Asoc. Olivar y aceite provincia de Jaén	V Edición rutas del aceite de Jaén. Descubre las almazaras, aoves y productos de Jaén	65	5.000,00 €
1250	Asociación cultural minero carolinense (ACMICA)	Promoción turística del aula de interpretación de la minería y la naturaleza "La Aquisgrana" y su entorno	58	3.500,00 €
1254	Asociación Amigos del Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa	Marcha de los Tres Reyes	64	3.862,50 €
1259	Asoc. Hosteleros de Torredelcampo (AHOSTO)	Vuelta de la tapa	38	1.500,00 €
1265	Asoc. Aguarrocín Coto-Ríos	Volver a casa. El legado silencioso	38	1.500,00 €
1268	Asoc. Aloque	Enovivencias: El Gran Juego del Vino y el Enoturismo en la provincia de Jaén	40	2.000,00 €
1270	Asoc. Arqueonatura	Live from paradise: Craxiest live pre-tour, ever!	39	1.500,00 €
1306	Cofradía Gastronómica de la Sierra Sur de Jaén "El Dornillo"	XVIII Fiesta de la Matanza	40	2.000,00 €
1310	Asociación para el desarrollo rural Sierra Mágina	Fronteras de Mágina en el tablero	48	1.875,00 €
1311	Asoc. Para el desarrollo turístico de Úbeda y Baeza	I Jornadas Gastronómicas del caracol en Úbeda y Baeza	37	1.500,00 €
1312	Asoc. De educación ambiental "Zaitun"	II Edición ecoturismo por los espacios naturales de la provincia de Jaén	57	3.500,00 €
1313	Asoc. Empresarios turísticos de Segura de la Sierra	Sueños de luz en Segura 2021(II Edición)	69	4.987,50 €
1315	Asociación Sociocultural de voluntariado "Iuventa"	VI Edición "Embajadores/as de Jaén	39	1.500,00 €
1316	Asoc. Cardyra	Campamento medieval de asalto a un castillo con artillería y competición popular medieval	59	3.500,00 €

Segundo. Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021.

Cuarto. Desestimar las siguientes solicitudes que no pueden optar a la subvención solicitada por no obtener una valoración mínima de 35 puntos conforme al artículo 15 de la convocatoria.

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXPTE (2021)	ASOCIACIÓN	OBJETO	PUNTUACIÓN
1097	Asociación Juvenil Zuma	Encuentro Andaluz de turismo verde en la Sierra de Segura	34
1237	Asoc. Cultural Lugia	Jornada Grandes historias de un pequeño pueblo. Valdepeñas de Jaén como nodo entre España y Latinoamérica	34
1238	Asoc. De teatro Hades	Acércate a la cultura Ibera a través del teatro	33
1241	Asoc. Oleum Aedes	La cultura no se cuenta, se vive. Una realidad aumentada	33
1248	Asoc. Entreculturas	Mi barrio por épocas	34
1267	Asociación Cultural Small Clowns	Jugando en los monumentos	34
1317	Asoc. Escuela Taurina de Úbeda	I Certamen de novilladas “Jaén cultura del toro”	34

Quinto. Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

Nº EXPTE. (2021)	ASOCIACIÓN	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
1842	Federación Jiennense de Dominó	Organización campeonato de dominó para parejas ruta de los castillos (Andalucía) lugar Santa Elena.	D
1314	Fundación Triángulo	Provincia de Jaén, tierra de respeto.	F
1261	Asociación de mujeres “Luna”	Recreación y confección de trajes típicos colonos de las nuevas poblaciones de Sierra Morena.	C/F
1249	Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén (UPA-Jaén)	Vive y siente la tierra del olivar	E

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 5.

Sexto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de diciembre de 2021.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2021-5835
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5820 *Resolución núm. 3436 de fecha 14/12/2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Enfermera/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 3436 de fecha 14 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Enfermera/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 142, de fecha 27/07/2021; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 2910 de fecha 16/11/2021 (BOP de Jaén núm. 218, de fecha 16/11/2021). (EXPTE.ERH51-2021/4478).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan,

CASTELLANO	OLMO	NAZARET	***5193**
CORRALES	BERMUDEZ	HELENA	***2882**
LOPEZ	GARCIA	ROSA MARIA	***9209**
YANGUAS	QUESADA	M. ASUNCION	***1395**

cve: BOP-2021-5820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.- Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 2910 de fecha 16/11/2021 (BOP de Jaén núm. 218, de fecha 16/11/2021).

Tercero.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 13 de enero de 2022 a las 08:30 horas, en la Sala de Imprenta de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Diego Hidalgo Cruz
Suplente: Juana García León

Vocales:

Titular: Silvestra Sánchez Leyva
Suplente: Ana Pilar Román Castillo

Titular: Mª José Fernández Moral
Suplente: Teresa Ruiz SanMiguel

Titular: Ana Mª López García
Suplente: Manuela Jurado Perales

Secretario/a:

Titular: María Antonia Alcántara Castillo
Suplente: Concepción González Orduña

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Quinto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley

cve: BOP-2021-5820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de diciembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-5820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5779 *Aprobación de las bases para la selección de dos administrativos/as para el programa AP-POEFE, personal funcionario/a interino/a, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de diciembre de 2021, han sido aprobadas las bases para la selección de 2 administrativos/as, como personal funcionario interino y mediante el sistema de oposición libre para el programa AP-POEFE.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (http://www.andujar.es, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de diez días naturales, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, 13 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-5779
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/5790 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación de Garantía y Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que, en la Sesión extraordinaria del pleno de 28 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal arriba mencionada, sobre la prestación de garantía y prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Que las alegaciones presentadas han sido oportunamente respondidas por parte del órgano competente. Por ello se aprueba la ordenanza con el texto íntegro que a continuación se inserta:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE GARANTÍA Y PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

Antecedentes.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52 la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentren vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio destinándose su producto al Patrimonio Municipal de Suelo.

No obstante, la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer, en el caso de Prestación Compensatoria, cuantías inferiores al referido 10% obligatorio, aplicando cuantías que fluctúan según el tipo de actividad y las condiciones de implantación, lo que permite impulsar la implantación de establecimientos generadores de riqueza y empleo en un marco

cve: BOP-2021-5790
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de desarrollo sostenible. En el caso de Prestación por Garantía, la cuantía está fijada como mínimo el 10 % del valor de la inversión.

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el término municipal de Castillo de Locubín de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable y las distintas cuantías de la misma, que se establecen en función del tipo de actividad y condiciones de implantación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título I y en la Sección Segunda del Capítulo II del Título II de la LOUA. La correspondiente garantía será constituida en los términos dispuestos con carácter general en la LOUA por importe de 10% de la inversión a ejecutar.

Artículo 2º.- Prestación compensatoria.-

De acuerdo al art 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se establece una prestación compensatoria de hasta el 10% de la inversión, que gestionará el municipio y destinará a patrimonio Municipal de Suelo. La Prestación Compensatoria tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que se podrán llevar a cabo en suelo no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo establecido en dicho artículo.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones relativas a actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que se puedan llevar a cabo en suelo no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA.

Artículo 4º.- Gestión de la Prestación Compensatoria.-

1.- Los interesados acompañarán con carácter previo a la resolución de autorización definitiva por parte del Ayuntamiento mediante la aprobación del correspondiente proyecto de actuación, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria, conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10% del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- La Administración municipal comprobará, con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación o plan especial, el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y determinará si concurren los requisitos para la aplicación de los tipos reducidos, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si los hubiere, dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

cve: BOP-2021-5790
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

3.- Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio.

4.- No se otorgará la correspondiente licencia de obras hasta que se haya abonado el importe total de esta prestación.

5.- Las liquidaciones que se practiquen tendrán carácter provisional a resultas del coste definitivo de las obras o instalaciones realizadas, pudiéndose practicar por tanto posteriormente, la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 5º.- Sujetos Pasivos.-

Están obligados al pago de la misma, las personas físicas y jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, quedando exentas las Administraciones Públicas que realicen los actos objeto de la presente Ordenanza en suelo no urbanizable en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 6º.- Base Imponible.-

Estará constituida por el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 7º.- Cuantía de la prestación compensatoria.-

1. La cuantía a ingresar en el Ayuntamiento será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con la siguiente graduación:

a) Porcentaje reducido del 1% del coste de ejecución material, que se aplicará a las actividades turísticas de nueva planta que hayan sido declaradas de interés público (casa rural, hotel rural, albergues, camping etc.), en las que concurran circunstancias de índole social que redunden en beneficio del término municipal y así sea declarado por el Pleno de la Corporación Municipal, u órgano en quién delegue, con el acto de aprobación definitiva del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Igualmente tendrán este porcentaje las actuaciones de restauración y rehabilitación de Bienes de Valor Histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

b) Actividades de producción de energías alternativas o renovables (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas) y actividades que contribuyan a la mejora medioambiental, el 2%, siempre que por su dimensión no se incluyan en el apartado siguiente.

c) Porcentaje del 3% del coste de ejecución material: se aplicará a las actividades de los apartados a) y b) cuando se pretenda su legalización y aquellas que para su ejecución requieran de la aprobación de plan especial por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

cve: BOP-2021-5790
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.

- Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supra municipales.

- Afectar a la ordenación estructural de la correspondiente Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Cuando comprendan una superficie superior a 10 hectáreas.

d) Porcentaje del 10% del coste de ejecución material para el resto de actividades o industrias que hayan sido declaradas de interés público.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General y Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

Artículo 9º.- Derecho supletorio.-

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 10º.- Entrada en vigor.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Castillo de Locubín, 13 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-5790
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/5773 *Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2021, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3.l) y art. 57 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por

cve: BOP-2021-5773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local con establecimientos públicos eventuales, veladores, terrazas, tribunas o plataformas y cualquier otra clase de elementos de naturaleza análoga realizadas por restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos similares, con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie a ocupar contenida en la preceptiva licencia, expresada en metros cuadrados.

1.- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado / temporada/ día... 0,11 €.

2.- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado y Año…. 0,07 €.

3.- Ocupación de la vía pública por periodos especiales de Semana Santa y/o Feria: se establece una tasa fija de 60 € por cada periodo especial.

4.- A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

5.- A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

cve: BOP-2021-5773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor de la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.

6.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia para la instalación de establecimientos públicos eventuales regulada en esta ordenanza fiscal deberán de presentar solicitud a la que se refiere el artículo 32 de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con establecimientos públicos eventuales.

Las solicitudes se presentarán en el mes de diciembre del ejercicio anterior. El Ayuntamiento por su parte y antes del 31 de enero de cada ejercicio le comunicará el sitio y superficie a ocupar y el modelo de terraza que será similar para todo el municipio.

Articulo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo será de cinco meses, comprendiendo los días 1 de mayo a 30 de septiembre de cada año, pudiendo ampliarse dicho plazo, cuando a juicio del órgano competente, concurrieran circunstancias que así lo aconsejaren. En caso de inicio o terminación de ocupación, el período impositivo se ajustará a dichas circunstancias, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos, incluido el del comienzo o cese del ejercicio de actividad.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud con la que se inicie el expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de la autoliquidación en la caja municipal, o, aquél en que se produzca la ocupación efectiva, si se procedió sin la oportuna autorización, y previa comprobación de estar al corriente en liquidaciones anteriores.

3.- Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, en razón de la superficie concedida, esté o no ocupada la vía pública.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente expresivo del lugar exacto y forma de la instalación de los elementos y acreditar mediante informe emitido por el Servicio Municipal de Recaudación, que están al corriente de sus deudas con la Hacienda Local.

cve: BOP-2021-5773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las licencias se otorgarán para el año en que se soliciten, debiendo proceder los interesados a formular nueva solicitud con la antelación suficiente para ocasiones sucesivas.

3.- Las cuotas correspondientes serán satisfechas de una sola vez mediante autoliquidación asistida en el momento de solicitar la licencia. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo de conformidad con el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando elevado a definitivo si la superficie autoliquidada corresponde con la autorizada procediendo en caso de diferencia una liquidación complementaria o la devolución, en su caso.

4.- Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

8.- En caso de concurrencia de esta Tasa con otra que suponga utilización del dominio público local, se entenderá que gozará de preferencia, el sujeto que haya solicitado en primer lugar en el tiempo la preceptiva autorización a este Excmo. Ayuntamiento.

9.- A efectos de la presente ordenanza, son veladores las mesas y sillas y en ocasiones otros elementos auxiliares que, formando parte de un establecimiento autorizado, se instalan en la vía pública bien de forma temporal, constituyendo establecimientos públicos eventuales abiertos, o bien permanente mediante instalaciones fijas que forman establecimientos públicos eventuales cerrados.

10.- Para asegurar el cumplimiento de sus deberes, entre otros, las de recoger el mobiliario, mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública, reponer el dominio público y de sufragar a su costa los gastos que comporten la reparación de la destrucción o deterioro del dominio público local, el titular de la licencia deberá constituir con carácter previo el otorgamiento de la licencia, garantía por importe de 200 € para los Establecimientos Públicos Eventuales Cerrados, y de 100 € para los Establecimientos Públicos Eventuales Abiertos.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Establecimientos Públicos Eventuales y demás normativa aplicable al efecto.

cve: BOP-2021-5773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza Fiscal, durante el ejercicio 2021, se aplicará el 50% de la liquidación de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública con terrazas, por las limitaciones y restricciones en horarios de apertura y cierre de los establecimientos Hosteleros originados por el Covid.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2015, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ibros, 13 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

cve: BOP-2021-5773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/5782 *Apertura plazo presentación de instancias, para el acceso al cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del Municipio de Iznatoraf, conforme dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, BOE número 166 de 13/7/1995; se abre un período de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elegirá a las personas idóneas para dichos cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Iznatoraf a fecha de la firma electrónica.

Iznatoraf, 13 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

cve: BOP-2021-5782
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/5465 *Aprobación de la Modificación no sustancial del Proyecto de Actuación para la ampliación de las instalaciones interiores del Polígono de Tiro Permanente Hazas de las Canteras.*

Anuncio

El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aprobar la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SNU 4/05 PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DEL POLÍGONO DE TIRO PERMANENTE SITO EN HAZA DE LAS CANTERAS, CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GALERÍA DE TIRO DESCUBIERTA, en Parcelas 23, 24 y parte de la 25 del Polígono 19 del Catastro de Rústica de este término municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de enero de 2010 y publicado en el BOP n.º 22 de 28/01/2010, (SNU 4/05), teniendo en cuenta que esta modificación no supondrá una alteración en el plazo concedido en su día para el Proyecto de Actuación objeto de modificación.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local.

La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación de garantía asciende a la cantidad de 8.630,87 €, resultante de aplicar el 10% a 86.308,77 €, inversión declarada para realizar la implantación efectiva de la actuación.

Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar mediante aval la prestación de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación compensatoria asciende a la cantidad de 8.630,87 €, resultante de aplicar el 10% a 86.308,77 €, inversión declarada para realizar

cve: BOP-2021-5465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la implantación efectiva de la actuación, no existiendo gastos en maquinaria o equipos que descontar.

La prestación compensatoria deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Dar cuenta del acuerdo plenario al interesado y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, 23 de noviembre de 2021.- EL Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Daniel Moreno Rodríguez.

cve: BOP-2021-5465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5771 *Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música correspondiente al mes de octubre de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
10/12/2021	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	OCTUBRE 2021	3.380,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 11 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-5771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/5830 *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020.*

Edicto

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rus, 15 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2021-5830
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/5480 *Aprobación del Padrón de la Tasa por servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2021.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 26/11/2021, se ha se ha aprobado el Padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Empresa Municipal de Aguas por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U. (EMAT), sitas en C/ Puerta de Martos número 15, todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 26 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-5480
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5780 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra la Modificación de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, queda redactada de la siguiente forma:

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
DIRECTOR/A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL	1	I	PROPIEDAD
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	2	III	1 VACANTE
EDUCADOR/A TALL. OCUPACIONAL	1	III	PROPIEDAD
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	II	PROPIEDAD
EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	10	III	7 VACANTES
ASESOR/A CENTRO INFOR. MUJER (CIM)	1	I	PROPIEDAD
INFORMADOR/A CENTRO INF. MUJER (CIM)	1	III	PROPIEDAD
TÉCNICA/O ORIENTACIÓN LABORAL	3	II	1 VACANTE
DINAMIZADOR/A DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y JUVENTUD	1	III	VACANTE
ARQUITECTO/A	1	I	VACANTE
ANIMADOR/A CULTURAL	3	IV	PROPIEDAD
AYUDANTE INFORMACIÓN CIUDADANA	1	V	PROPIEDAD
OFICIAL FONTANERO	1	IV	VACANTE
AYUDANTE DE FONTANERO	1	V	PROPIEDAD
ENCARGADO OBRAS MUNICIPALES	1	III	PROPIEDAD
ENCARGADO INSTALACIONES MUNICIPAL	1	IV	VACANTE
OFICIAL OBRAS	4	IV	3 VACANTES
CONDUCTOR VEHÍCULOS MUNICIPALES	2	IV	1 VACANTE
AYUDANTE MANTENIMIENTO INSTALAC. MPALES.	2	V	1 VACANTE
AYUDANTE DE OBRAS CONDUCTOR	3	V	3 VACANTES
OFICIAL CONSTRUCCIONES METÁLICAS	1	IV	VACANTE
OFICIAL PINTOR	1	IV	VACANTE
ENCARGADO JARDINERÍA	1	III	PROPIEDAD

cve: BOP-2021-5780
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
OFICIAL JARDINERÍA	5	IV	3 VACANTES
AYUDANTE JARDINERÍA	2	V	2 VACANTES
ENCARGADO/A CEMENTERIO/TANATORIO	1	IV	PROPIEDAD
AYUDANTE CEMENTERIO	3	V	1 VACANTE
COORDINADOR/A DEPORTES	1	III	PROPIEDAD
MONITOR/A DEPORTIVO	5	IV	5 VACANTES
OPERARIA/O INST. DEPORTIVAS	4	V	4 VACANTES
AYUDANTE DE PISCINA	10	V	10 VACANTES
SOCORRISTA	7	IV	7 VACANTES
AYUD. LIMPIEZA VIARIA-BARRENDERO/A	9	V	9 VACANTES
LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES	8	V	8 VACANTES
LIMPIADOR/A ESCUELAS	7	V	7 VACANTE
ORDENANZA (Media jornada)	2	V	2 VACANTES
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	III	1 VACANTE
COORDINADOR/A ALBERGUE DE INMIGRANTES	1	III	1 VACANTE
MEDIADOR INTERCULTURAL	2	IV	2 VACANTES
COCINERO/A ALBERGUE DE INMIGRANTES	1	V	1 VACANTE
LIMPIADOR/A ALBERGUE DE INMIGRANTES	2	V	2 VACANTES
DIRECTOR/A DE GUARDERÍA TEMPORERA	1	III	1 VACANTE
EDUCADOR/A DE GUARDERÍA TEMPORERA	2	III	2 VACANTES
COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	1	V	1 VACANTE
MAESTRO/A ESCUELA DE VERANO	2	II	2 VACANTES
OPERARIO DE ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL	1	V	1 VACANTE
CONDUCTOR/A RETROEXCAVADORA Y MAQUINARIA PESADA	1	IV	1 VACANTE

Torredonjimeno, 13 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-5780
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/5784 *Nombramiento de Funcionario de carrera con la categoría de Gestor de la Administración General.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 325/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, se ha procedido a nombrar personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, como Gestor de la Administración General. Adscrito al Área de Intervención. Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Gestión. Nivel 24:

- Álvaro Sánchez Caro.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Villanueva de la Reina, 13 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2021-5784
Verificable en https://bop.dipujaen.es